

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE PERSONAL DE 3 DE JUNIO DE 2015 DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONVOCA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS DE PLAZAS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA ACADEMIA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO DE TIERRA, DE CALATAYUD.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, prevé que la formación de suboficiales de las Fuerzas Armadas comprenderá la «formación técnica correspondiente a un título de formación profesional de grado superior» (artículo 45.1) y, en consecuencia, contempla que los centros docentes militares que tengan encomendada la formación de estos suboficiales puedan impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales de formación profesional, siempre que cuenten con la preceptiva autorización del Ministerio de Educación (artículo 55.3).

En aplicación del precepto anterior, la Orden EDU/3602/2011, de 12 de diciembre, autorizó la implantación de enseñanzas de formación profesional en varios centros docentes militares a partir del año 2012, entre los que se cuenta la Academia de Logística del Ejército de Tierra, ubicada en Calatayud (Zaragoza), cuya organización y funcionamiento como centro docente de titularidad pública posee características singulares derivadas de la gestión de un calendario escolar específico, del proyecto curricular y de la condición militar de sus alumnos, circunstancias que se han ido desarrollando en normativa particular. Así, en primer lugar, la Instrucción 90/2011, de 17 de noviembre, del Subsecretario de Defensa, aprueba la creación de los núcleos de formación profesional y su inclusión en la estructura de los centros docentes militares que impartan enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de formación profesional del sistema educativo general. Posteriormente, la Orden ECD/610/2013, de 9 de abril, ha adaptado ciertos aspectos de las órdenes de currículo de ciclos formativos de formación profesional a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo autorizadas en centros docentes militares. Finalmente, la Resolución de 23 de mayo de 2013, conjunta de las Direcciones Generales de Formación Profesional y de Evaluación y Cooperación Territorial, ha adaptado la organización y el funcionamiento de los centros docentes militares a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Con el fin de dotar y gestionar el personal docente para impartir las enseñanzas correspondientes a los títulos de formación profesional de grado superior en la Academia de Logística, se celebró un convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el Gobierno de Aragón que fue publicado por Orden de 22 de diciembre de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, en virtud del cual el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ha venido proporcionando los profesores necesarios desde una lista específica derivada de las listas de espera para cubrir puestos de funcionarios docentes en régimen de interinidad. Si bien este sistema de provisión ha resultado satisfactorio, una vez implantadas en su totalidad las enseñanzas autorizadas en

el centro, se requiere dotar de una mayor estabilidad y continuidad al equipo docente mediante la provisión de un cierto número de puestos por parte de funcionarios de carrera

En virtud de todo lo anterior, y en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 336/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, RESUELVO

PRIMERO: OBJETO

Convocar procedimiento para cubrir durante el curso 2015-2016, y en comisión de servicio, las plazas que a continuación se relacionan, para atender al alumnado que cursa enseñanzas conducentes a títulos oficiales de Formación Profesional en la Academia de Logística del Ejército de Tierra (ACLOG), asumiendo las funciones generales del profesorado establecidas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las específicas de la impartición de los currículos de los ciclos formativos que corresponda según la especialidad, así como cuantas otras funciones de carácter formativo determinen los propios proyectos del centro y la Administración Educativa autorice.

RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN:

Cuerpo	Especialidad	Número de plazas
Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria	Sistemas Electrónicos	1
Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria	Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	1
Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria	Informática	1
Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria	Formación y Orientación Laboral	1
Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria	Inglés	1

La presente Resolución será objeto de publicación en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, así como en la página web www.educaragon.org

SEGUNDO: BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Requisitos de participación

Podrán participar los funcionarios docentes que reúnan, a fecha 1 de septiembre de 2015, las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en situación de servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o en el de Profesores de Enseñanza Secundaria, según la plaza a la que se opte, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

b) Encontrarse en situación de servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria o en el de Profesores de Enseñanza Secundaria, según la plaza a la que se opte, en el ámbito de gestión del Departamento de Educación de otras Comunidades Autónomas y de las ciudades Ceuta y Melilla.

c) No tener concedida licencia de estudios u otra comisión de servicios para el curso escolar 2015-2016.

d) Estar en posesión de la especialidad que en cada caso se especifique.

2.- Documentación. Plazo y lugar de presentación de solicitudes

2.1. Los interesados en participar en este procedimiento deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Plazas a las que se opta, y el orden de prelación deseado, entendiendo que el aspirante deberá reunir los requisitos para aquellas plazas que solicite.
- Los documentos que permitan acreditar los requisitos y méritos que aleguen de entre los que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. Se valoraran los méritos perfeccionados hasta el 3 de junio de 2015.

- Un proyecto de una extensión no superior a 10 folios formato DIN-A4, escritos a una sola cara y a doble espacio, que versará sobre la aplicación en el plan de estudios para la formación de suboficiales del currículo de los módulos profesionales o materias de la especialidad a la que se opte.

No serán tenidos en cuenta, ni por consiguiente valorados, aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente o no tengan relación con los descritos en el baremo del Anexo I.

2.2.- Los docentes que deseen tomar parte en el concurso de méritos deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que se incluye como Anexo II de esta convocatoria dirigida al Director General de Gestión de Personal del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

El plazo de presentación de solicitudes es el comprendido entre día 4 de junio hasta el día 15 de junio de 2015, ambos inclusive.

2.3.- La solicitud, así como la documentación a que se refieren estas bases se presentará, preferentemente, en el Registro del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, sito en Avda. Pablo Picasso nº 65D, de Zaragoza. En el supuesto de que el interesado decida presentar la solicitud en otros registros administrativos, o por procedimiento administrativo, deberá remitir de forma urgente mediante fax, siempre dentro del plazo de admisión de solicitudes, a la Dirección General de Gestión de Personal (fax 976 715019), copia de la citada solicitud, en la que conste el correspondiente sello de entrada o el de la oficina de correos donde se haya presentado.

3.- Procedimiento de selección.

3.1.- Concluido el plazo de presentación y solicitudes, y no más tarde del 23 de junio de 2015, se publicará, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, así como en la página web www.educaragon.org, el listado de participantes admitidos y excluidos, indicando el motivo de su exclusión.

En ese mismo listado se indicará la fecha y el lugar en el cual deberán presentarse los candidatos admitidos para realizar la entrevista y defensa del proyecto al se refiere el apartado quinto del Anexo I.

3.2.- Los interesados tendrán un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado para presentar alegaciones. En el caso de que los candidatos excluidos fuesen admitidos una vez revisadas las alegaciones, serán convocados para realizar la entrevista.

Una vez finalizadas las entrevistas de los aspirantes, incluidas las de aquellos admitidos después del período de alegaciones, se resolverá la convocatoria conforme a lo indicado en el apartado tercero.

3.3.- No podrán ser seleccionados aquellos candidatos que no alcancen una puntuación mínima de 4 en la entrevista y defensa del proyecto.

3.4.- En el caso de que se diera empate entre candidatos, se priorizará a los funcionarios de carrera en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

1.- Los méritos referidos en el Anexo I y el proyecto indicado en la base segunda, se valorarán por una Comisión nombrada al efecto por el Director General de Gestión de Personal y que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: Un Inspector designado por la Dirección de la Inspección de Educación.
- Vocales:
 - Un Asesor Técnico Docente del Servicio de Formación Profesional.
 - El Jefe de Estudios de la Academia de Logística del Ejército de Tierra, o persona en quien delegue
 - El Coordinador del Núcleo de Formación Profesional de la Academia de Logística del Ejército de Tierra.
- Secretario: Un funcionario del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza.

Los miembros de la comisión podrán ser sustituidos, en caso de imposibilidad de asistir a las sesiones, por los funcionarios que determine el Director General de Gestión de Personal. La Comisión podrá solicitar asesoramiento en la fase de entrevista a especialistas en las diversas áreas y especialidades.

2.- Las entrevistas a los aspirantes a las plazas ofertadas se realizarán en la Dirección General de Gestión de Personal en los días en que se acuerde. El orden de las entrevistas y el horario concreto quedará publicado, junto con las listas de admitidos y excluidos, en los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y en la página web www.educaragon.org

3.- Los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de cuatro puntos en el apartado cinco según el baremo que figura en el Anexo I (entrevista y defensa del proyecto), para pasar a una lista única de aspirantes ordenados por la puntuación obtenida, de mayor a menor. A partir de este orden, se adjudicarán las plazas, de acuerdo con las que se hayan solicitado y queden vacantes en el

momento que corresponda a cada aspirante. En la valoración del proyecto se tendrá en cuenta su contenido, coherencia, viabilidad y el conocimiento del plan de formación de suboficiales. Además se valorará también la capacidad para organizar, orientar y dar respuestas con acciones innovadoras a las características específicas de estas enseñanzas.

4.- El candidato que hubiese superado el proceso selectivo, resultará adjudicatario de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

1º-En primer lugar, los funcionarios de carrera en el ámbito de gestión del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ordenados según la puntuación global obtenida.

2º-En segundo lugar, siempre que quedasen vacantes, los funcionarios de carrera con destino en otras administraciones educativas ordenadas según la puntuación global obtenida.

CUARTO.- RESOLUCION.

4.1. Una vez finalizado el proceso de selección, la Comisión elevará a la Dirección General de Gestión de Personal en listas separadas por cuerpo docente y especialidad, el listado provisional de las puntuaciones finales obtenidas por todos los participantes, diferenciando la referida a la entrevista de la referida a los méritos.

Dichos listados se publicarán en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, así como en la página web www.educaragon.org

4.2 En el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales, los participantes podrán presentar cuantas alegaciones estimen convenientes.

4.3. La Comisión elaborará la lista definitiva de los aspirantes con sus puntuaciones definitivas, las cuales se publicarán en los tablones de anuncios de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, así como en la página web www.educaragon.org

4.4. Antes de la finalización del proceso, los candidatos que figuren en el listado definitivo como adjudicatarios de las vacantes deberán aportar la documentación justificativa de los méritos alegados en el plazo de cinco días hábiles. En caso de no presentar la documentación requerida debidamente compulsada se entenderá que desiste de su solicitud y se le excluirá del listado definitivo.

4.5. Finalizado el plazo y estudiadas las posibles alegaciones, la Comisión elevará su propuesta de resolución al Director General de Gestión de Personal, quien dictará resolución por la que se harán públicas las listas definitivas con las puntuaciones otorgadas y las plazas adjudicadas en función de la posición ocupada. Esta Resolución se hará pública en el tablón de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, así como en la página web www.educaragon.org

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

4.6.-. Esta comisión de servicios tendrá una duración de dos cursos escolares, prorrogable por dos cursos más, siempre y cuando no exista informe desfavorable de la dirección de la Academia de Logística o de la Inspección de Educación, dependiendo en todo caso de las decisiones de planificación o de política de personal docente que, en virtud de sus competencias, pueda adoptar la Administración Educativa.

4.7.- A partir del día 1 de septiembre de 2015 los aspirantes no seleccionados dispondrán de 15 días para retirar la documentación presentada en la Dirección General de Gestión de Personal, salvo interposición de recurso por alguna de las partes interesadas.

QUINTO.- VERACIDAD DE LOS DATOS APORTADOS.

La constatación de la falsedad de los datos o documentos aportados por el solicitante supondrá la exclusión del proceso de selección.

SEXTO: RÉGIMEN DEL PERSONAL DOCENTE

1.- La adjudicación de la plaza supone desarrollar el trabajo según la normativa vigente de acuerdo con las directrices que emanen del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y del proyecto educativo de la Academia de Logística.

2.- Los profesores que resulten adjudicatarios de comisión de servicios en la Academia de Logística estarán sujetos a los derechos y obligaciones del personal docente de los centros educativos de formación profesional de titularidad de la Comunidad de Aragón, y en particular:

- a) Sus retribuciones serán las mismas que las establecidas por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de la Comunidad de Aragón para los centros educativos de formación profesional de su titularidad.
- b) El horario de permanencia en el centro y la carga lectiva del personal docente serán los establecidos por la Comunidad de Aragón para los centros educativos de formación profesional de su titularidad, debiéndose adaptar su distribución a las necesidades y peculiaridades de la Academia de Logística, respetándose, en todo caso, el periodo vacacional del mes de agosto.
- c) El personal docente deberá adaptarse a las normas de régimen interior que rigen en el centro docente militar, especialmente las referidas a la seguridad del mismo. Asimismo, debe ser consciente de que el fin de dicho centro es la formación integral del suboficial de las Fuerzas Armadas y por tanto deberá conocer y respetar las reglas esenciales que definen el comportamiento del militar, recogidas en el artículo 6 de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, conforme disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Zaragoza, 3 de junio de 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTION DE PERSONAL



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Alfonso García Roldán".

Alfonso García Roldán

ANEXO I. BAREMO

MÉRITOS	Puntuación	Documentos justificativos
Apartado 1: <u>Experiencia profesional</u>	Máx. 4 puntos	
1.1- Por servicios prestados como profesor en centros docentes públicos de Secundaria. Especialidad	0.50 ptos/año	Documento acreditativo
1.2- Por servicios prestados en centros docentes públicos como profesor de especialidades distintas a la que se concurre.	0,25 ptos/año	Documento acreditativo
1.3- Por servicios prestados en otros centros y otros cuerpos.	0,15 ptos/año	Documento acreditativo
Apartado 2: <u>Méritos académicos</u>	Max.2 puntos	
2.1.- Por el título de Doctor.	0.75 puntos	Fotocopia del Título o Certificado del abono de los derechos de expedición
2.2.- Por el título universitario oficial de Master distinto al requerido para el ingreso en la función pública docente. (Mínimo de 60 créditos).	0.50 puntos	
2.3.- Por otros títulos de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado distintos al de acceso al cuerpo	0.25 puntos.	
2.4.- Por otros títulos de primer ciclo distintos al de acceso al cuerpo.	0,15 puntos	
2.5.- Por titulaciones de idiomas; reconocidas en el Marco Común Europeo de Lenguas		
2.5.1- B2	0,05 puntos	
2.5.2- C1	0,10 puntos	
2.5.3- C2	0,15 puntos	
2.6.- Por titulaciones de Formación Profesional	0,10 puntos	

<p>Apartado 3: <u>Formación permanente</u></p> <p>3.1.- Por actividades de formación superadas que estén relacionadas con la Formación Profesional y/o la especialidad correspondiente, convocadas u homologadas por administraciones educativas (0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas).</p>	<p>Máx. 2 puntos</p> <p>Hasta 0.50 punto</p>	<p>Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas)</p>
<p>3.2.- Por otras actividades de formación superadas que estén relacionadas con la Formación Profesional y/o la especialidad correspondiente, no incluidas en el apartado anterior.</p>	<p>Hasta 0.50 punto</p>	<p>Certificado de participación</p> <p>Certificado de participación.</p>
<p>3.3.- Por la participación en Proyectos de Innovación Educativa relacionados con la Formación Profesional o la especialidad correspondiente.</p>	<p>Hasta 0,50 punto</p>	<p>Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas)</p>
<p>3.4.- Por impartir cursos o ponencias en temas relacionados con la Formación Profesional o la especialidad correspondiente. (0,10 puntos por cada 3 horas acreditadas).</p>	<p>Hasta 0,50 punto</p>	<p>Certificado de participación en el que conste la duración de la actividad (nº horas)</p>
<p>Apartado 4: <u>Publicaciones</u></p> <p>4.1.- Por publicaciones de carácter científico relacionadas con la innovación pedagógica.</p>	<p>Max. 2 puntos</p> <p>Hasta 1,00 punto</p>	<p>Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en las que conste el I.S.B.N.</p>
<p>4.2.- Por publicaciones relacionadas directamente con al Formación Profesional y la especialidad.</p>	<p>Hasta 1,00 punto</p>	<p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, se presentará un informe en el cual, el organismo emisor, certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de los datos, el título de la publicación, los autores, el año y la URL. Además se presentará un ejemplar impreso.</p>
<p>Apartado 5: <u>Entrevista y defensa del proyecto de actuación ajustado a las características de la ACLOG.</u></p>	<p>Max. 7 puntos</p> <p>Se necesitará obtener al menos 4 puntos para ser seleccionado.</p>	<p>Ejemplar elaborado de acuerdo con la instrucción segunda de la convocatoria.</p>

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Nombre y Apellidos:

SOLICITA: Participar en la oferta de vacantes de Catedrático / Profesor de Enseñanza Secundaria en la Academia de Logística (ACLOG) de Calatayud (Zaragoza), en comisión de servicios, según las BASES señaladas en la convocatoria de la Dirección General de Gestión de Personal del Departamento de Educación de 3 de junio de 2015.

1.-DATOS PERSONALES

DNI :		N.R.P:	
Dirección particular:			Teléfono:
Código Postal	Localidad	Provincia	

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo:		Especialidad	
Centro de destino		Situación Administrativa	
Dirección del Centro:			Teléfono:
Código Postal	Localidad	Provincia	

3.- PLAZAS QUE SE SOLICITAN

Orden Prelación	Plaza	Especialidad
1		
2		
3		
4		
5		

